



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

AGEI REGULAR A LA GESTIÓN FISCAL DE GIRASOL EICE. VIGENCIA 2011

MARZO 29 DE 2012

Claridad debida • Calidad de vida!



GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Jefe Oficina de Planeación, Normalización y Calidad

ROMMY VICTORIA BITAR CORREDOR
Jefe Oficina de Comunicaciones

HENRY PELÁEZ CIFUENTES
Director Técnico ante Recursos Naturales y Aseo

Comisión de Auditoría

ANA MILENA HENAO CARDOZO
Auditor Fiscal II

FANNY BONILLA OROBIO
Profesional Universitario

JAIME MANRIQUE DUSSAN
Profesional Universitario

Claridad debida • Calidad de vida!



TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
2.1.	Objetivo General.....	5
2.2.	Objetivos Específicos	5
3.	DICTAMEN INTEGRAL.....	6
3.1.	Opinión sobre los Estados Contables.....	8
3.2.	Opinión sobre la Gestión	8
3.3.	Fenecimiento de la Cuenta.....	8
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
4.1.	Evaluación del Sistema de Control Interno.....	9
4.2.	Evaluación por Líneas de Auditoría.....	9
4.2.1.	Evaluación a los Estados Contables	9
4.2.2.	Evaluación a la Gestión y Resultados	10
5.	RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	22
6.	REQUERIMIENTOS.....	23
6.1.	Requerimiento No.818 de 2011	23
6.2.	Requerimiento No. 030 de 2011	26
7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	26

1. HECHOS RELEVANTES

GIRASOL S.A. EICE mediante Escritura Pública No 3530 de septiembre 27 de 2011, realizó aclaración a la Escritura No 2308 de septiembre 14 de 2010 y una reforma estatutaria, fundamentalmente representada en el cambio de empresa industrial y comercial del estado, constituida como sociedad por acciones - S.A. EICE, a empresa industrial y comercial del estado, societaria – EICE; disminución del capital autorizado de \$6.014.760.000 a \$2.071.600.000, en el número de acciones de 601.476 a 207.160 y disminución del aporte del Municipio en \$100 millones de pesos.

La inscripción en el registro mercantil ha sido negada por la Cámara de Comercio en dos oportunidades por falta de claridad por parte de GIRASOL EICE con respecto de la naturaleza jurídica de la empresa que se autorizó crear por el Concejo Municipal.

GIRASOL EICE, en 14 meses de operación ha perdido \$618.250.621 que corresponde al 30% del capital aportado por los socios el cual fue de \$2.071.600.000, para un patrimonio actual de \$1.453.349.379.

No se observó el seguimiento y monitoreo por parte del Municipio a esta Entidad Industrial y Comercial del orden Municipal.

GIRASOL EICE a la fecha no cuenta con un Plan Estratégico o de Gestión. La Contraloría General de Santiago de Cali, mediante Oficio No 0100.08.02.10.009 del 7 de enero de 2010, formuló mediante Acción Preventiva al Señor Alcalde, "la necesidad de contar con los estudios que permitan establecer la viabilidad financiera de la nueva Empresa, teniendo en cuenta las actividades de administración, operación, mantenimiento y nivel de inversiones para la prestación de los servicios señalados", y el informe de la AGEI realizada en la vigencia anterior presentó hallazgos relacionados con la sostenibilidad de la Entidad.

La Entidad, se encuentra en etapa de creación de la empresa de servicios "SERVICIOS ESPECIALES E.S.P." y "LA RUTA ESP", para la prestación de los servicios de escombros y de residuos aprovechables respectivamente, frente a lo cual, producto del análisis de esta actividad se presentará una Acción Preventiva a la administración municipal.

GIRASOL EICE en el 2011, no designó Revisor Fiscal para la Entidad, de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva, en las Actas No 4 de enero 31, No 5 de marzo 24 y No 6 de abril 1 de 2011, que dé certeza de las operaciones que se celebran en los aspectos que competen al cumplimiento de las funciones propias de este cargo.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe evalúa el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y tiene como objetivo general emitir un dictamen que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, un concepto sobre la gestión y emitir pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta del sujeto de control.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

2.1. Objetivo General

Producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre la razonabilidad de la información contable y un concepto de la gestión y resultados con el comportamiento económico y el desempeño de la administración con miras a emitir concepto sobre el fenecimiento de la cuenta.

2.2. Objetivos Específicos

- Evaluar la Gestión Administrativa con el fin de establecer su funcionamiento organizacional para el efectivo cumplimiento de su objeto social.
- Evaluar la razonabilidad de los estados financieros, con el fin de emitir concepto.
- Examinar la legalidad de la contratación con el fin de establecer si la misma se realizó de conformidad con las normas contractuales vigentes.
- Evaluar los Resultados de la Gestión realizada por la entidad auditada.
- Verificar y evaluar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad como consecuencia de la auditoría de la vigencia 2010-2011.

Se analizaron las siguientes líneas de auditoría: Evaluación a los Estados Contables, a la Gestión y Resultados, a la Contratación y a los Planes de Mejoramiento.

En los Estados Contables se evaluaron las notas del Balance General, se examinaron las cuentas correspondientes, se analizó la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, con base a la normalización vertical y horizontal.

En la evaluación a la Línea de Gestión y Resultados, se verificó el Sistema de Control Interno MECI-CALIDAD, los Planes de Inversión (Formato12), los Planes de Acción (Formato-28), Indicadores de Gestión (Formato-29), de acuerdo a la rendición electrónica SIA.

En la evaluación a la contratación, se seleccionó una muestra de 11 contratos de 125, por valor de \$2.294.000.748 de \$3.458.828.419 total contratado por GIRASOL EICE en la vigencia 2011, equivalente al 66.3%, distribuido de la siguiente manera:

Muestra de la contratación		
No	Contratista	Valor contrato
3 contratos de mayor valor		
1	Fundación Planeta Azul	\$1.062.350.875
2	Amézquita Araujo Ingeniería & CIA SCA	\$583.403.197
3	R&C Ingenieros Asociados Ltda	\$25.284.876
	Total	\$1.671.038.948
4 Contratos adicionales Requerimiento 818		
4	Alemautos SA	\$ 166.177.800
5	Sin Escombros	\$ 46.284.000
6	Constructor Metálico de Colombia S.A.S	\$179.200.000
7	Rehimac	\$110.200.000
1 Contrato Requerimiento 030		
8	0044-2011	\$5.400.000
1 Contrato de Consultoría		
9	PL&E	\$110.000.000
2 Contratos de Prestación de servicios		
10	0060-2011	\$3.200.000
11	0027-2011	\$2.500.000
TOTAL MUESTRA		\$ 2.294.000.748

Fuente: Construcción CGSC

En la evaluación a los Planes de Mejoramiento, se aplicó la matriz de calificación al Plan de Mejoramiento suscrito en la AGEI "Evaluación a la gestión financiera y Administrativa de la empresa GIRASOL EICE. Vigencia del 14 de septiembre de 2010 al 31 de mayo 2011"

Se presentó limitación en el desarrollo de la fase de planeación, lo cual se normalizó con el nombramiento del nuevo Gerente en febrero 15 de 2011.

Las observaciones detectadas en la presente auditoría se dieron a conocer mediante Oficio No 1500.12.12.12.093 de marzo 13 de 2012 y se recibió respuesta mediante Oficio No 01.081-2012 del 16 de marzo de 2012, la cuales fueron analizadas en mesa de trabajo con la Entidad el 21 de marzo y se incluyó en el informe lo que se encontró completamente documentado.

3. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la entidad GIRASOL

Claridad debida • Calidad de vida!



EICE, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre del 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2011. Los estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales no fueron auditados por la Contraloría General de Santiago de Cali, debido a que GIRASOL EICE, inició su actividad operativa en el último mes del 2010, sin presentar presupuesto aprobado.

La auditoría comprobó que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la entidad, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año en el plazo previsto en los Artículos 12 y 13 de la Resolución N°. 0100.24.03.10.016 del 23 de diciembre de 2010.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, acorde con ellas, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo.

Claridad debida • Calidad de vida!



3.1. Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Financieros de GIRASOL EICE a diciembre 31 de 2011, Balance General, Estado de Resultado y el Estado de cambio en el Patrimonio, igualmente las notas a los mismos, constituyen la responsabilidad de la Gerencia.

GIRASOL EICE en la vigencia 2011, no generó libros auxiliares que sirvieran como soporte para elaborar los estados financieros. Los valores en las cuentas por pagar son superiores a lo registrado en los estados financieros, las notas a los estados contables no informan el motivo de la disminución del capital suscrito y pagado, lo que conlleva a que los Estados Contables a 31 de diciembre de 2011 de GIRASOL EICE, no presentan razonablemente la situación financiera y la información financiera no reúne las características establecidas en el Plan General Contaduría Pública.

Por lo anteriormente señalado se emite dictamen con abstención, con respecto a la situación real de la empresa por cuanto no se obtuvo evidencia suficiente y competente que permitiera afirmar o negar que los estados financieros examinados representen razonablemente la situación financiera de la empresa.

3.2. Opinión sobre la Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada a GIRASOL EICE, conceptúa que la gestión es DESFAVORABLE, como consecuencia de la baja calificación en cada una de los aspectos evaluados en la Gestión Misional, Contractual, Presupuestal y Financiera, Administración del Talento Humano, cumplimiento de Plan de Mejoramiento y Sistema de Control Interno que se desarrollan en el numeral 4 de este Informe, encontrándose una baja Eficacia, Eficiencia y Economía en la ejecución de las metas programadas; a su vez una información inconsistente y no confiable. Una vez aplicada la matriz para evaluar la Operatividad y Efectividad del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, arrojó una calificación NO CONFIABLE / NO EFECTIVA. Lo anterior debido a falta de gestión en el control y monitoreo a los componentes relacionados, por parte de la Gerencia de la Entidad.

3.3. Fenecimiento de la Cuenta

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las diferentes dependencias, procesos y actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría General de Santiago de Cali, NO FENECE la cuenta de GIRASOL EICE, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011, por cuanto el concepto sobre la Gestión fue desfavorable y la opinión sobre los Estados

Financieros se determinó con abstención, de acuerdo a los criterios establecidos en el siguiente cuadro:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento
Favorable con observaciones	Fenecimiento	Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento
Desfavorable	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento	No Fenecimiento

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. Evaluación del Sistema de Control Interno

GIRASOL EICE no ha iniciado las actividades para implementar el Sistema de Control Interno de acuerdo con la normatividad aplicable en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, obteniendo una calificación de 0, encontrándose en un nivel de riesgo alto. Esta calificación indica que el Sistema de control interno no es efectivo, otorgando no confiabilidad a la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Concepto Efectividad Sistema de Control Interno	Nivel de Riesgo	% de Cumplimiento	Puntaje de Riesgo
No confiable/inadecuado	Alto	0%	100%

4.2. Evaluación por Líneas de Auditoría

4.2.1. Evaluación a los Estados Contables

GIRASOL EICE en la vigencia 2011, presentó en el Estado de Resultados del 2011, ingresos por \$149.377.387, que corresponden al porcentaje de la Administración de los convenios y contratos con el municipio y \$4.350.000 por un servicio de Limpieza aseo en el Estadio Pascual Guerrero prestado a la Sociedad de Mejoras Públicas.

Estado de Resultados GIRASOL EICE 2011

Item	Valor
INGRESOS	149,377,387
Fondos recibidos	144,628,439
Otros servicios	4,350,000
Otros ingresos	398,948
GASTOS	711,146,933
De Administración	697,203,683
Pérdida acumulada	-561,769,546

Fuente: GIRASOL EICE

Los gastos fueron 4.8 veces mayores que los ingresos, por \$711.146.932, presentando desequilibrio presupuestal, situación que ya se configura como incumplimiento del Plan de Mejoramiento, por haberse elevado a hallazgo administrativo en la vigencia 2010.

Los gastos en las 2 vigencias se encuentran por encima de sus ingresos, generando pérdidas del ejercicio.

La pérdida del ejercicio es de \$561.769.546. GIRASOL EICE en el 2011 no generó fondos internos producto de la gestión industrial, comercial o de gestión económica de acuerdo con su objeto social para cubrir su demanda interna.

Los gastos en los 14 meses de operación son por valor de \$767.628.008, lo que significa que ha agotado el 30% del capital aportado por los socios por \$2.071.600.000.

Resultado del ejercicio GIRASOL EICE

Item	Valor
Aportes socios	2.071.600.000
Ingresos por Administración de Convenios	149.377.387
Total ingresos	2.220.977.387
Gastos 2010	56.481.076
Gastos 2011	711.146.932
Total gastos 2010/2011	767.628.008
Resultado del ejercicio (patrimonio)	1.453.349.379

Fuente: Construcción CGSC

GIRASOL EICE suscribió 3 contratos con entidades del orden municipal por valor de \$4.215.000.000, emitió 11 facturas en el 2011 por valor de \$2.350.781.603. El registro contable originado de la realización de estos Convenios o contratos interadministrativos deben efectuarse teniendo en cuenta los principios de causación de la contabilidad, con el propósito de reflejar en los estados contables la realidad de la situación financiera y de resultados de la Entidad. No se reflejó esta situación por parte de GIRASOL EICE en la cuenta 2453 – Recursos recibidos en administración, dado que los recibió en su cuenta corriente en calidad de administradora durante el desarrollo de estos convenios.

Los socios efectuaron pago por aportes por valor de \$2.043.800.000, que hacen parte en el Balance General del capital suscrito y pagado.

4.2.2. Evaluación a la Gestión y Resultados

4.2.2.1. Gestión Misional

En la vigencia la Entidad trabajó sin Plan Estratégico y no se cuenta con la proyección empresarial para identificar cómo se van a llevar a cabo las actividades

de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, de acuerdo a su objeto social, la sostenibilidad y la viabilidad financiera, el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera y presupuestal. No se cuenta con indicadores de gestión para medir el cumplimiento de las metas propuestas. Aspectos que ya se configuran como incumplimiento del Plan de Mejoramiento, por haberse elevado a hallazgo en la AGEI modalidad Especial "Evaluación a la gestión financiera y Administrativa de la empresa GIRASOL EICE. Vigencia 2010". Por lo descrito, este organismo de control califica la gestión misional con una puntuación de 3.16 en la vigencia auditada, de 30 puntos posibles.

No se tiene claridad sobre el desarrollo de su objeto social en los años siguientes, las proyecciones financieras se realizan con base en supuestos que no corresponden al objeto social de la Entidad

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria No 1

Se evidenció que GIRASOL EICE no contó para la vigencia 2011 con un Plan Estratégico y de Gestión, con el cual pudiera cumplir con los mecanismos de carácter administrativo y organizacionales para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de la entidad, tendientes a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la empresa, con ocasión de la falta de planeación y control de la gestión administrativa, vulnerándose presuntamente los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia de la función administrativa señalados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y el Sistema de Desarrollo Administrativo para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, contenido en el Artículo 15 de la Ley 489 de 1998.

Hallazgo administrativo No 2.

Mediante Escritura Pública No 3530 de septiembre 27 de 2011 otorgada en la Notaría Octava del Circuito de Cali, GIRASOL EICE, realizó una reforma estatutaria, evidenciándose que el contenido de los cambios realizados a los estatutos no se socializaron en las reuniones registradas en las siete actas del año 2011, por lo que no se realizó ampliamente los estudios y aprobación de estos, en cumplimiento de las funciones correspondientes a la Junta Directiva, generando cambios en el perfil de los miembros de la Junta Directiva que no le corresponden a este organismo determinar, puesto que la fijación de los perfiles son del resorte de cada entidad, socia o accionaria.

4.2.2.2. Gestión Contractual

En la evaluación del control interno al proceso de contratación se identificó que la entidad no cuenta con manual de procedimientos de contratación. En la etapa precontractual se identificó que el Manual de Contratación no ha sido aprobado por la Junta Directiva en cumplimiento de los Estatutos de la Entidad; La Entidad ha seleccionado contratistas desde los estudios previos.

El Municipio celebró en el 2011 con GIRASOL EICE, los siguientes Contratos:

- Convenio Interadministrativo No 4132.0.26.5.003.26127 de 2011, suscrito el 29 de junio de 2011 con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal - DAPM, con el objeto de verificar y efectuar la revisión analítica e integral del Convenio No 010975 de 2008, celebrado entre Municipio y EMSIRVA ESP en Liquidación, para el proyecto de clausura y sellado de Navarro Fase III, por \$99.000.000
- Convenio de Asociación No. 4133.0.26.1.168 con el DAGMA, de Marzo 24 de 2011, cuyo objeto es "Realizar el acompañamiento técnico y asistencial a los exrecicladores de Navarro, con el fin de que a través de ellos se realicen jornadas de recuperación ambiental en los ríos, humedales y ecoparques de la ciudad de Santiago de Cali, además del apoyo en actividades de promoción, sensibilización ambiental y jornadas cívicas que programe el Municipio Santiago de Cali – DAGMA, por parte de la empresa GIRASOL S.A. EICE, por \$1.000.000.000
- Contrato Interadministrativo No 4133.026.2.241 con el DAGMA, de junio 29 de 2011, cuyo objeto es "Facilitar la implementación del servicio especial de recolección de escombros mediante la apertura de la línea de atención al servicio, la recolección desde los sitios de transferencia y autorizados, la complementación de obras de construcción y dotación de una estación de transferencia de escombros y la recuperación paisajística de la zona verde paralela al canal sur entre las calles 36 y 41 en concordancia con el proyecto "implementación del servicio especial de recolección de escombros, por \$3.116.000.000

Para desarrollar las actividades de estos contratos, GIRASOL EICE, requirió subcontratar el 100% de las actividades.

GIRASOL EICE suscribió el contrato No 059, el 1 de noviembre de 2011, con la firma Protección Legal y Empresarial SAS, cuyo objeto era *"Contratar bajo la modalidad de consultoría la realización de un "due diligence" que permita a GIRASOL EICE, conocer además de la rentabilidad y la conveniencia económica, los riesgos jurídicos, fiscales y financieros para efectuar un aporte societario en PROMOAMBIENTAL Cali SA ESP. Contrato que se debía desarrollar con base en la información que efectivamente le sea suministrada por PROMOAMBIENTAL Cali SA ESP"*.

El 15 de diciembre GIRASOL EICE, oficia a PL&E que es apremiante que la ejecución y entrega se realice antes del 27 de diciembre de 2011. Promoambiental ESP autoriza la utilización del cuarto de datos desde el 26 de diciembre de 2011, ante lo cual se autoriza por parte de GIRASOL EICE, utilizar como fuente de información la rendida al SUI por parte de Promoambiental Cali ESP a la SSPD, para luego ser complementada con la información del cuarto de datos, modificándola o adicionando.

Promoambiental Cali ESP mediante Oficio No PAC-GG-070-11 del 29 de diciembre de 2011, informa a GIRASOL EICE que "*transcurridos 22 meses desde el ofrecimiento realizado y como reza en el documento remitido, a la fecha se encuentra vencida*"

El Informe final, el pago total al contratista y el Acta de Liquidación se firman el 29 de diciembre. Por lo anterior el gerente de GIRASOL EICE ordenó el pago total al contratista, sin que éste, en su informe final hubiere detallado debidamente el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones contractuales, y sin que aquel hubiere expedido previamente la certificación del recibo a satisfacción de lo contratado

En la etapa contractual y postcontractual se evidenciaron deficiencias en las labores de supervisión y/o Interventoría; el pago en actividades no incluidas en el Convenio Interadministrativo No 26127 de 2011, suscrito con el DAPM; contratación de actividades sin haberse autorizado el inicio de Convenios por parte de las Entidades Municipales contratantes.

Se realizó socialización y apertura de una línea telefónica, para ofertar la prestación del servicio de recolección de escombros, sin tener las condiciones necesarias que permitieran cumplir con lo ofertado en la campaña de sensibilización.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No 241 de 2011 celebrado con el DAGMA en junio 29 de 2011, se observa que faltando dos meses para el vencimiento del plazo pactado a mayo de 2012, se ha ejecutado el 38.59% de las actividades y no se ha contratado actividades señaladas contractualmente, por valor de \$436 millones y que corresponden al 14% del valor total del contrato.

Por lo descrito, este organismo de control califica la gestión misional con una puntuación de 10.8 en la vigencia auditada, de 20 puntos posibles.

Hallazgo administrativo No 3.

El párrafo del Artículo 34 de los Estatutos de la Entidad correspondiente al Régimen de los Actos y Contratos, dice que "En todo caso la Junta Directiva

establecerá el Manual de Contratación de la Entidad". Se evidenció que en Acta de Junta Directiva No 9 de octubre 10 de 2011, en el punto 4 de proposiciones y varios "se plantea la necesidad de adoptar un manual de contratación de la Empresa, por lo que se decide autorizar al Gerente para expedir y adoptar un manual de contratación preliminar, entretanto se surte el trámite de estudio, discusiones y aprobación final del Estatuto de Contratación por parte de la Junta Directiva" y el Gerente de GIRASOL EICE, mediante Resolución No 0093 de septiembre 12 de 2011, adoptó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual no fue presentado a esta sesión para su discusión y aprobación, ejerciendo funciones de aprobación que solo le corresponden a la Junta Directiva, generando desorden administrativo en lo relacionado con la Contratación.

Hallazgo administrativo No 4 con incidencia fiscal.

Según el principio de responsabilidad consagrado en el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual será del Jefe o Representante de la entidad estatal; en su numeral 1 obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a proteger los derechos de la entidad y según el numeral 4 sus actuaciones estarán precedidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No 241 del 29 de junio de 2011 suscrito entre el DAGMA y GIRASOL EICE, se evidenció que el Gerente de GIRASOL, a través del Contrato No 033 de 2011 por valor de \$105.000.000, de los cuales se pagó \$97.015.902, celebrado en junio 29 de 2011 con la Fundación Planeta Azul contrató la socialización y apertura de una línea telefónica, para ofertar la prestación del servicio de recolección de escombros, sin que al momento de anunciar a la comunidad la prestación de dicho servicio, tuviera las condiciones necesarias que permitieran cumplir con lo ofertado en la campaña de sensibilización, vulnerando presuntamente el Código de Comercio, lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación y las normas al principio citadas, por falta de gestión y planeación en el desarrollo del programa, generando falsas expectativas a los usuarios del servicio y un presunto detrimento patrimonial por \$97.015.902, con ocasión de una gestión fiscal antieconómica e ineficaz.

Hallazgo administrativo No 5 con incidencia disciplinaria.

Según el principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con su numeral 1, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad; y en su numeral cuarto, obliga a que sus actuaciones estén precedidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos. En la ejecución del contrato # 0059 del 1 de noviembre de 2011, suscrito entre GIRASOL EICE y la firma Protección Legal y

Empresarial SAS, cuyo objeto era *"Contratar bajo la modalidad de consultoría la realización de un "due diligence" que permita a GIRASOL EICE, conocer además de la rentabilidad y la conveniencia económica, los riesgos jurídicos, fiscales y financieros para efectuar un aporte societario en PROMOAMBIENTAL Cali SA ESP"*, se evidenció que el Gerente de Girasol ordenó el pago al contratista de la suma de \$110.000.000, que correspondía al pago total del valor del contrato, sin que éste, en su informe final hubiere detallado debidamente el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones contractuales, y sin que aquel hubiere expedido previamente la certificación del recibo a satisfacción de lo contratado, produciéndose en consecuencia una presunta violación al principio de responsabilidad de la contratación, y a lo dispuesto sobre la materia en la cláusula cuarta del mencionado contrato, originada en una presunta omisión y falta de cuidado en el cumplimiento de su deber funcional, como responsable de la contratación en la entidad, así como presunta omisión en el cumplimiento de su deber como supervisor del contrato.

Hallazgo administrativo No 6 con incidencia disciplinaria.

Según el principio de economía en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 7, con antelación a la firma del contrato se hará un análisis de conveniencia del objeto a contratar y según su numeral 12 con antelación a la firma del contrato se deberán elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos. Se evidenció que GIRASOL EICE, con antelación a la firma del Contrato 033 de 29 de junio de 2011, con la Fundación Planeta Azul, en los Estudios Previos realizados el 15 de junio de 2011, numerales No 7 "Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación" y No 8 "valor estimado del contrato", ya había seleccionado al Contratista con el cual iba a celebrar el Contrato, y dichos estudios corresponden a la propuesta presentada a GIRASOL EICE por la Fundación Planeta Azul, el 7 de abril de 2011, para el diseño e implementación de acciones para la puesta en marcha del sistema de Gestión de Escombros, lo anterior causado por inaplicación a los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal de las EICE y como consecuencia no hubo la oportunidad de seleccionar la propuesta más favorable.

Hallazgo administrativo No 7.

Se evidenció que en las carpetas contentivas de los Contratos No 068 de Constructor Metálico de Colombia S.A.S, 067 de Rehimac, 033 Fundación Planeta Azul, y 059 de 2011, no existen los respectivos informes de supervisión y/o Interventoría, requeridos contractualmente, Incumpliendo la función de supervisión e interventoría correspondiente a los mencionados contratos, por falta de seguimiento lo cual genera incertidumbre en la gestión contractual en los citados contratos.

Hallazgo administrativo No 8.

En cumplimiento de la gestión administrativa y del equilibrio financiero, se hace necesario que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, estén relacionados con la respectiva planeación presupuestal. Mediante Convenio Interadministrativo No 4132.0.26.5.003.26127 de 2011, suscrito el 29 de junio de 2011 entre GIRASOL EICE y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal - DAPM, con el objeto de verificar y efectuar la revisión analítica e integral del Convenio No 010975 de 2008, celebrado entre Municipio y EMSIRVA ESP en Liquidación, para el proyecto de clausura y sellado de Navarro Fase III, GIRASOL EICE mediante Contrato No 052 del 29 de junio de 2011, contrató y pagó la toma de fotografías aéreas del Vertedero de Navarro por valor de \$5.400.000, solicitando al DAPM su pago con cargo al mencionado Convenio Interadministrativo, cuando ésta actividad no aparece relacionada en las actividades a cumplir por GIRASOL y las fotografías fueron tomadas el 14 de diciembre de 2010, según lo reconoce dicha empresa, en las páginas 31 y 32 del informe parcial presentado el 22 septiembre de 2011 a Planeación Municipal, razón por la cual esta Entidad se ha negado a pagar ese dinero, costo generado por comprometer los recursos de GIRASOL EICE sin antes apalancarlos presupuestalmente a través del citado convenio, generando gastos a cargo de la entidad.

Hallazgo administrativo No 9.

De acuerdo con el Artículo 26 consagrado en la Ley 80 de 1993, el responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual será el jefe o representante de la Entidad estatal, quien de acuerdo con su numeral 1, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan resultar afectados con la ejecución del contrato. Se evidenció que GIRASOL EICE el 29 de junio de 2011 celebró los contratos Nos 0034, 0035, 036, 037, 038, 039, 040, 041 y 042, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No 4132.0.26.5.003.26127 suscrito el 29 de junio de 2011 entre GIRASOL EICE y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal - DAPM, sin haberse iniciado la ejecución del contrato interadministrativo, pues solo el 19 de septiembre de 2011, se firma el Acta de Inicio del mismo, por falta de control y seguimiento de la actividad contractual, por parte de la Gerencia de Girasol, generando ineficiencia en el cumplimiento de la gestión administrativa de la Entidad.

Hallazgo administrativo No 10.

Toda entidad pública está obligada a dar respuesta a los requerimientos, quejas, reclamos que hagan particulares o entidades de Control, con respecto de una actividad a su cargo o de su competencia. El DAGMA mediante oficio No 4133.0.10.009935 de noviembre 18 de 2011 dirigido a GIRASOL EICE, informa

que la CVC detectó que el 11 de noviembre de 2011, 3 volquetas, cargadas de la escombrera de la 50, disponen escombros en predio no autorizado dentro de la franja protectora del río Cauca y no corresponden a los predios con permiso por parte de Autoridad Ambiental identificados por la Fundación Planeta Azul para la disposición de escombros de este proyecto, ubicados en la Dolores y Puerto Tejada, no se evidenció la respuesta de GIRASOL a esta comunicación, por la ausencia de seguimiento y control a las actividades, lo que genera incertidumbre con respecto de la gestión administrativa de la entidad.

4.2.2.3. Gestión presupuestal y financiera

Evaluada la gestión presupuestal y en atención a los criterios de programación, aprobación, cumplimiento normativo, ejecución y calidad en sus registros e información; el cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos; el cumplimiento de la ejecución de gastos; la calidad en los registros y la información presupuestal; no contar con PAC mensualizado aprobado, este organismo de control califica como no satisfactoria la gestión presupuestal de GIRASOL EICE, al obtener una puntuación de 2.95 en la vigencia auditada,

Se observó el no cumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública, respecto del registro de las operaciones de acuerdo con las normas legales y la técnica contable aplicable; los Estados Financieros no reflejan la situación real de la empresa; la elaboración de las proyecciones se realiza con supuestos que no aplican a la Entidad; se evidenció extemporaneidad en la presentación de las declaraciones de IVA y Retención en la fuente generando sanciones a la Entidad; no cuenta la Entidad con personal, ni Software financiero para realizar los registros contables; las notas a los estados contables no informan lo causado en la vigencia.

Hallazgo administrativo No 11.

En los Artículos 339, 343 y 346 de la Constitución Política las entidades públicas elaborarán y adaptarán, Planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas, que contengan la orientación estratégica hacia resultados; en el Artículo 31 de la Ley 152 de 1994, aplicable a las EICE se desarrollan las mencionadas normas constituciones. Se evidenció que con fecha 30 de diciembre de 2011, se formula por GIRASOL EICE, en un documento denominado **Plan Estratégico**, en el capítulo 9.3 el análisis financiero y de factibilidad, y se proyectan ingresos para el 2012 del orden de \$39.668 millones, se construyó con supuestos descontextualizados, no aplicables a la Entidad, teniendo en cuenta que el capital autorizado en Escritura Pública No 3530 de septiembre 27 de 2011 es de \$2.071.600.000, no existiendo excedente alguno por cobrar, GIRASOL EICE no es una ESP y no puede prestar servicios de recolección, transporte y barrido, varias de las actividades corresponden a ingresos de Promoambiental Cali ESP, los

datos históricos de utilidades se realiza con base en resultados de EMSIRVA, que prestaba el servicio a más de 500 mil usuarios, resultantes de la sumatoria de ingresos, como:

Item	Valor	Comentario
Excedente por pagar en 2 años del capital autorizado por parte de los socios	3.843 millones	Capital autorizado en Escritura Pública No 3530 de septiembre 27 de 2011 es de \$2.071.600.000, no existiendo excedente alguno por cobrar
Prestación del servicio de aseo en la Zona Norte	17.500 millones	A cargo de Promoambiental Cali ESP
Unidades de Negocio de aprovechamiento de material reciclable y escombros	12.600 millones	GIRASOL EICE no es ESP, como prestador de este servicio.
Unidad de Barrido	3.405 millones	prestado a 172.298 usuarios de la Zona Norte a cargo de Promoambiental Cali ESP
Ingresos de la Unidad de Negocio de residuos peligrosos	2.500 millones	GIRASOL EICE no es prestador de este servicio.

Como consecuencia la proyección financiera de la Entidad calculada en el documento, no representa una suma de dinero cierta que asegure la viabilidad financiera, por cuanto los indicadores financieros como el VPN, TIR y un flujo de caja libre, no se ajustan a la realidad actual de la Empresa.

Hallazgo administrativo No 12 con incidencia fiscal.

El Artículo 641 del Estatuto tributario, considera extemporaneidad en la presentación de las declaraciones tributarias y la sanción que conlleva, a su vez su Artículo 580 en su numeral d, establece la obligación legal de presentar firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar y de omisión de la firma del contador público o revisor fiscal. Se evidenció que en la vigencia 2011, Girasol EICE, presentó con extemporaneidad las declaraciones de IVA en los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre de 2011, igualmente las declaraciones de Retención en la fuente de agosto y Diciembre y cancelando por *sanción los valores de \$251.000 más intereses de mora por \$88.000, igualmente \$2.610.000 más los intereses de mora por \$65.000, para un total de \$3.014.000.* Generándose por parte de la gerencia de GIRASOL EICE, la vulneración de las citadas normas tributarias y un detrimento al patrimonio público, con ocasión del incumplimiento de un deber funcional.

Hallazgo administrativo No 13.

Se evidenció que GIRASOL EICE no cuenta con un software financiero de tal forma que permita realizar los registros contables entre los responsables del manejo presupuestal, contable y de tesorería y como consecuencia se genera incertidumbre por no contar con información oportuna y veraz, que permita la efectiva toma de decisiones administrativas, evidenciándose el incumplimiento a lo

establecido en el Plan General de Contaduría Pública, con ocasión del desconocimiento de las normas aplicables en este aspecto.

Hallazgo administrativo No 14.

El Plan General de Contabilidad Pública y el control interno contable, exigen a las entidades con autonomía administrativa y financiera, contar con el personal responsable de estas actividades. Se evidenció que en la vigencia 2011 GIRASOL EICE no contó con una estructura del área contable y como consecuencia, la información contable no permite una adecuada identificación, clasificación, registro, revelación, análisis interpretación y comunicación de la información contable, causado por la ausencia del control interno contable.

Hallazgo administrativo No 15.

Se evidenció que Girasol EICE en la vigencia 2011, no generó los libros auxiliares, de tal forma que sirvieran de soporte y de fuente para la elaboración de los estados contables, contraviniendo lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, en cuanto a la tenencia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, causado por falta de seguimiento y control por parte de la Gerencia de la Entidad, como consecuencia no se tiene certidumbre y confiabilidad de los estados financieros.

Hallazgo administrativo No 16.

Se evidenció que GIRASOL EICE a diciembre 31 de 2011, presentaba un saldo por concepto de caja menor de \$536.500, observándose deficiencia en el incumplimiento al principio de la Anualidad establecido en el Decreto 115 de 1.996, causado por falta de seguimiento y control por parte de la Gerencia de la Entidad, generando incertidumbre sobre los recursos ciertos del efectivo al cierre de la vigencia fiscal.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria No 17.

Los Estados Financieros de GIRASOL EICE a Diciembre 31 de 2011, no reflejan la situación real de la empresa, tal es el caso de los valores registrados en los ingresos como en las cuentas por pagar, el cual es mayor a lo reflejado en los estados financieros, contraviniendo los principios de revelación, causación, periodo contable, prudencia, establecidos en el Plan General de Contaduría Pública, causado por falta de seguimiento y control por parte de la Gerencia de la Entidad por lo tanto los estados financieros no son confiables.

Hallazgo administrativo No 18.

Las notas a los estados contables no informan el motivo de la disminución del capital suscrito y pagado, que en la vigencia 2010 fue de \$2.171.600 que una vez descontado \$56.481.000, que es la pérdida de la vigencia, deja como resultado un patrimonio de \$2.115.119.000 para la vigencia 2010, y el total del patrimonio del 2011, fue de \$1.453.349.000, para una disminución de \$661.770.000, incumpliendo con lo establecido en el Plan General de Contaduría Pública. Causado por falta de claridad y explicitud en las notas contables anexas a los estados financieros por parte de la Gerencia de la Entidad por consiguiente los estados financieros no son confiables.

Hallazgo administrativo No 19.

Se evidenció que los documentos como RPC, órdenes de pago, actas de recibo, aparecen sin firmas de los responsables, originado en la falta de control documental, generando que los pagos no se encuentran totalmente legalizados, causado por la ausencia de control interno de la entidad, ocasionando desorden en la gestión documental.

4.2.2.4. Gestión del Talento Humano

GIRASOL EICE fue creada como una Entidad jurídica con autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente. A la fecha la Entidad no cuenta con una estructura para desarrollar su objeto social. El único cargo nombrado es el del Gerente y por ello la vinculación de personal fue por prestación de servicios. Para el apoyo de las actividades financiera, contable, presupuestal, administrativa, jurídica, varios y de consolidación inicial del negocio, suscribió 20 contratos con 7 profesionales por valor de \$185.300.000, de ellos el contrato con mayor plazo es de 9 meses. Se celebraron 8 contratos al final del año para formular el Plan Estratégico, el Manual de Contratación y un documento guía para la gestión documental por valor de \$49 millones.

GIRASOL EICE no contó en el 2011 con la capacidad técnica, administrativa, para desarrollar su objeto social. La evaluación a la gestión del talento humano arrojó una calificación de 5 de 10 puntos posibles.

4.2.2.5. Seguimiento Plan de Mejoramiento

Evaluado el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito en la AGEI – Modalidad Especial "Evaluación a la gestión financiera y Administrativa de la empresa GIRASOL EICE. Vigencia 2010", se identificaron acciones pendientes de cumplimiento en los siguientes hallazgos:

- No ha realizado actividad de naturaleza Industrial Comercial de Gestión Económica, ni societaria contenidas en el Acuerdo 0291 y la Escritura No. 2308 de septiembre 14 de 2010
- No cuenta con un Plan Estratégico que establezca actividades de corto, mediano y largo plazo, así como el análisis de viabilidad financiera, que permita el desarrollo de actividades del objeto social.
- No aplica adecuadamente la gestión documental, los contratos de la 2da vigencia del 2010 no están foliados, no se ha implementado la ventanilla única.
- Girasol solo cuenta en su planta de cargos con el Gerente, las demás personas que ejecutan actividades están vinculadas por contrato. En Acta No. 5 de Marzo 5 de 2011, fue aprobada por Junta Directiva su estructura organizacional.
- Girasol no ha sido registrada en la Cámara de Comercio, por no tener claridad qué tipo de entidad ha constituido, si Industrial y Comercial del Estado o Sociedad Anónima, por lo tanto no cuenta con Certificación de existencia y representación legal.
- No entregó con las características exigidas por el Decreto 115 de 1996, la información presupuestal de Ingresos y Gastos con corte a Diciembre 31 de 2010 y Mayo 31 de 2011. Igualmente, no se codificaron las cuentas presupuestales y tesorería.
- El Gerente de Girasol S.A. E.I.C.E., interventor de los contratos No. PS 001 de 2011 del 4 de febrero de 2011, No. 005 de 2011 del 11 de Abril de 2011 y el No. 001 de 2010 del 25 de Noviembre de 2010, no exigió al contratista un informe detallado de actividades.

4.2.2.5. Evaluación del Sistema de Control Interno

GIRASOL EICE no ha iniciado las actividades para implementar el Modelo Estándar de Control Interno, ni el Sistema de Gestión de Calidad y no cuenta con Oficina de Control Interno.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria No 20.

Se evidenció que GIRASOL EICE no ha iniciado la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, en cumplimiento de Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005, el Decreto 4110 de 2004, y demás normas que aplican a las Entidades Industriales y Comerciales del Estado, encontrándose en un nivel de riesgo alto, causado por la inaplicabilidad de los sistemas mencionados, otorgando no confiabilidad a la organización para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

RENDICIÓN DE LA CUENTA

Hallazgo administrativo No 21.

Se evidenció que GIRASOL EICE en la rendición de la cuenta de la vigencia 2011, presentó inconsistencias en el formato F20_13, apareciendo diferencias en los valores de los CDP, RPC y los contratos. Así mismo, se observó que lo pagado es mayor que el valor de los contratos, riesgo en la información, evidenciándose desconocimiento y falta de control.

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión es desfavorable, como consecuencia de los hechos elevados a hallazgos y como producto de la calificación de 28.98, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Consolidación de la calificación

Temas	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	11	0,30	3.16
Gestión Contractual	54	0,20	10.80
Gestión Presupuestal y financiera	30	0,10	2.95
Gestión de Administración del Talento Humano	50	0,10	5.00
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	47	0,15	7.07
Evaluación del Sistema de Control Interno	0	0,15	0.00
Calificación total		1,00	28.98
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

5. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito por GIRASOL EICE, presenta con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un cumplimiento del 47.14% en el Plan de Mejoramiento de la AGEI "Evaluación a la gestión financiera y administrativa de la empresa GIRASOL EICE. Vigencia 2010".

De acuerdo con el Artículo décimo tercero, Parágrafo Único, de la Resolución No. 0100.24.03.11.003 del 18 de marzo 2011, "Por la cual se reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General de Santiago de Cali", el plan que haya logrado un nivel de cumplimiento entre 1.0 y 1,89 puntos, se entiende como un Plan Cumplido parcialmente.

GIRASOL EICE, deberá dar cumplimiento a las acciones de mejora y debe elaborar un nuevo Plan de Mejoramiento que incluya las acciones de mejoramiento que fueron calificadas como no cumplidas y cumplidas parcialmente, descritas en la tabla anterior.

Claridad debida • Calidad de vida!



6. REQUERIMIENTOS

6.1. Requerimiento No.818 de 2011

Mediante Oficio No 01.259.2011 del 23 de diciembre el Gerente de GIRASOL EICE, presenta al Director del DAGMA notificación de una serie de incumplimientos por parte del DAGMA, en el Contrato Interadministrativo No 4133.026.2.241 de 2011 celebrado entre DAGMA y GIRASOL, el 29 de Junio de 2011, compulsando copias a este Ente de Control, lo que dio lugar al Requerimiento No.818 de 2011, VU No.21737. En el mismo manifiesta lo siguiente:

“Luego de más de cinco meses de iniciado el contrato, no contamos con la supervisión o interventoría que de manera eficaz y alterna defina con nosotros las situaciones y ordene el gasto o el reconocimiento de la contraprestación adquirida”

En el desarrollo de la presente Auditoría, la comisión auditora, realizó actividades de seguimiento y control fiscal, tendientes a obtener la información requerida, donde se evidenció, que en el acta de inicio de fecha 14 de julio de 2011, fue suscrita por 3 supervisores designados por el Dagma para el seguimiento del Contrato y de la misma manera mediante comunicación de 4 de octubre de 2011, dicha Entidad adiciona al equipo, un Supervisor Administrativo y Financiero.

En desarrollo de las actividades de supervisión, en comunicación fechada en noviembre 8 de 2011, ésta emite concepto aprobando trámite de pago a Fundación Planeta Azul por \$424.940.349, recomendando ajustar el valor unitario a contratar pagado por mt3. En el mismo sentido la supervisión el 22 de diciembre da concepto para trámite de pago a Redecol, Arena, Ecofuturo.

En el mismo orden, la supervisión, el 23 de diciembre conceptúa para trámite de pago a Alemautos, con recomendaciones sobre la entrega del vehículo en Medellín, pago a Constructor Metálico de Colombia y Rehimac y no pago a COOMEPAL, toda vez que no se pueden haber desarrollado actividades de la feria y alumbrado navideño, el No pago a INGENIEROS ASOCIADOS, porque no se aportó Plano de distribución arquitectónica, entre otras razones, el No pago de segundo desembolso a Fundación Planeta Azul por no conocerse los resultados de la campaña de recolección de escombros, entre otras objeciones.

Se previene que las objeciones de pago presentadas por la supervisión, se hicieron en cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA del contrato, FORMA DE PAGO. En cuanto al saldo por pagar será cancelado mediante actas parciales y un acta final de acuerdo al avance de actividades; previa presentación de informes de avances parciales o final debidamente aprobados por el interventor y/o supervisor

del Contrato y del recibido a satisfacción de las actividades y productos especificados en el mismo.

En el mismo sentido, en cumplimiento de la cláusula quinta, el DAGMA pagó el anticipo por valor de \$1.246.779.156, previa presentación de la Factura No 007 de diciembre 7. El Dagma ha solicitado a Girasol, ajustes y soportes al cronograma y flujo de caja para realizar el desembolso del 40% de anticipo.

La Comisión auditora evidenció que a diciembre 31, GIRASOL EICE, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No 241, presenta un avance del 38.59% de las actividades pactadas y no se han contratado \$436 millones en actividades determinadas contractualmente, que corresponden al 14% del valor total del contrato.

De acuerdo con la información obtenida, la Comisión concluye que la supervisión del DAGMA no ha sido responsable, de la no ordenación del gasto, o como denomina el requiriente el reconocimiento de la contraprestación a GIRASOL, sino que los pagos autorizados, corresponden previa verificación de la supervisión de las actividades cumplidas por el Contratista, conforme a lo pactado en el Contrato.

En relación con "Inconvenientes operativos durante el desarrollo del contrato y demora en la entrega de especificaciones técnicas, planos y proyectos completos", a que se refiere el requiriente, la Comisión auditora examinó cada una de las actividades pactadas en el Contrato Interadministrativo No 241 de 2011, evidenciándose lo siguiente:

Actividad	Resultado de la evaluación
Realizar la apertura, operación y socialización de línea de recolección escombros	No se evidencian inconvenientes operativos
Realizar recepción, transporte y disposición final de escombros desde los sitios de transferencia y sitios autorizados y recolección de escombros con participación de los exrecicladores	Actividad cumplida a diciembre 31 en un 90%
Recuperación paisajística de la zona verde paralela al canal sur entre las calles 36 y 41.	Esta Actividad se encuentra cumplida a diciembre 31 en un 18.33%. GIRASOL ha enviado al Dagma comunicaciones de los inconvenientes operativos frente a que el sitio fue entregado solamente el 2 de noviembre y frente al no envío a tiempo de los diseños técnicos definitivos del proyecto recuperación paisajística y construcción EDT. La CGSC revisará en la AGEI Regular al Municipio vigencia 2011, la ejecución del Contrato Interadministrativo para identificar posibles incumplimientos del Dagma en este aspecto.
Realizar construcción de estación de transferencia nororiente	Girasol firma el 29 de diciembre de 2011, contrato 090 con la Sociedad Amezquita Naranjo Ingeniería & CIA SCA, cuyo objeto es la complementación de las obras de construcción de la estación de transferencia de escombros nor-oriente de la ciudad de Santiago de Cali, de conformidad con las cantidades de obras y precios unitarios consignados en sus propuestas, con plazo de 6 meses

Actividad	Resultado de la evaluación
	una vez el DAGMA haya autorizado el inicio de las obras teniendo en cuenta que la Sociedad de Mejoras Públicas adelanta parte de la construcción de la EDT y el contratista debe complementarlas. De lo anterior se deduce que Girasol tenía conocimiento que su entrada en ejecución en esta actividad presenta la limitante y así lo consignó en el Contrato 090.
Realizar dotaciones de estación de transferencia	No se evidencian inconvenientes operativos. GIRASOL ya ha realizado la contratación de la compra vehículo doble trucker, la fabricación 7 cajas con capacidad de 23 m3 y el sistema hidráulico roll off, quedando pendiente el amueblamiento administrativo

En relación con **“Demora en el trámite interno de documentación. Cambio constante de supervisores y rechazo de los mismos a la firma de documentación”**, la Comisión auditora al evaluar la información examinada, concluye que no se evidenció que se hubiese generado las situaciones planteadas en el requerimiento y como se dijo antes los pagos solamente podían hacerse previa autorización del supervisor que era el procedimiento señalado contractualmente.

En relación con **“demora e inasistencia a la realización de comités de obra”**, la Comisión auditora al evaluar la información allegada, concluyó que el Comité de Obra es un acuerdo entre las partes para el seguimiento operativo al Contrato, los temas tratados se encuentran consignados en 4 actas de fecha septiembre 26, octubre 24, noviembre 4 y noviembre 25 y de la misma manera se observó que por parte de Girasol EICE o el DAGMA no se encontraron oficios de citación a la misma, razón por lo cual no se puede afirmar demora en la asistencia a las reuniones del Comité.

En relación con **“Invocamos la Cláusula Tercera del contrato que nos vincula, en el entendido que no disponemos del Interventor para solicitarle la aprobación de los cambios que sean necesarios implementar para el buen desarrollo de las actividades, tales como nuevas especificaciones”**, la Comisión auditora al evaluar la información examinada, concluye que las solicitudes de cambios a implementar en el Contrato fueron aprobadas, con la firma de los Otros Si No 2 y 3, los cuales fueron propuestos por Girasol mediante Oficios No 183 y 262, del 25 de agosto y 23 de diciembre de 2011 respectivamente.

En relación con **“Solicito muy comedidamente se estudie este oficio como la notificación de una serie de incumplimientos y el llamado en garantía por considerarlos la parte responsable de nuestros incumplimientos con proveedores, contratistas y colaboradores”**. Este Órgano de Control no puede dar respuesta a este punto, pues es competencia de las partes dirimir sus controversias originadas en presuntos incumplimientos o diferencias con respecto de la interpretación de las cláusulas del contrato, y sobre dicho asunto mediante Oficio No 1500.23.02.12.2012 de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales de

la Contraloría General de Santiago de Cali, dirigido a Gerente de GIRASOL EICE, se le expresó acudir a las cláusulas décima y decima primera del Contrato para resolver la controversia.

6.2. Requerimiento No. 030 de 2011

Mediante Oficio No 01.275-2011 de Diciembre 30 de 2011, el Gerente de GIRASOL EICE, presenta a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación notificación de una serie de incumplimientos por parte del DAPM, en el Convenio Interadministrativo No 4132.0.26.5.003.26127 de 2011 celebrado entre DAPM y GIRASOL, el 29 de Junio de 2011, compulsando copias a este Ente de Control, lo que dio lugar al Requerimiento No.030 de 2012, VU No. 22050. La Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo, mediante Oficio No 1500.23.02.12.037, dirigido a Gerente de Girasol EICE, informa que las respuestas le serían dadas a través de este informe.

En relación con "**Ajustar el equipo de profesionales para la elaboración de los informes**", la Comisión auditora al evaluar la información allegada, concluye que desde el 29 de junio de 2011, fecha de la firma del contrato, hasta la fecha del Acta de inicio, el 19 de septiembre, el DAPM devuelve a GIRASOL EICE, en diversas oportunidades los soportes documentales para la conformación del equipo profesional porque no se ajustaba a la propuesta presentada por GIRASOL, respecto del número de ingenieros y perfiles de los profesionales. De la misma manera no se evidenció en las comunicaciones enviadas a DAPM por parte de Girasol, la necesidad de ajustar el equipo de profesionales en desarrollo del proyecto, por consiguiente, éste no encontró el soporte documental para aprobar esta solicitud de Girasol EICE del 30 de diciembre de 2011.

En relación con "**Incluir como parte de los insumos más importantes para el estudio, la toma de aerofotografías, la cual fue autorizada por la Junta Directiva en diciembre de 2010**". Con respecto a este tema se levanta el hallazgo No 8 contenido en este Informe.

7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 21 hallazgos administrativos, de los cuales 2 hallazgos corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$97.015.902 y \$3.014.000, para un total de \$100.029.902 y 5 hallazgos con alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas, el cronograma para su implementación y los responsables

de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Como resultado de la presente auditoría el Sujeto de Control debe elaborar Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link "Guía para la rendición de formatos" ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con las Resoluciones N° 0100.24.03.11.003 del 18 de marzo de 2011 y 0100.24.03.11.011 de mayo 20 de 2011.

Atentamente,

HENRY PELÁEZ CIFUENTES

Director Técnico ante Recursos Naturales y Aseo

Claridad debida • Calidad de vida!

